

Reglamentación

Escritura

NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS- VEINTIUNO: Ante mí, **EDUARDO GAMBOA ROJAS**, Notario Público, con oficina en la ciudad de Alajuela, de los Tribunales de Justicia cien metros al oeste y ciento cincuenta metros al Sur, comparece el señor **ALBERTO CABEZAS VILLALOBOS**, mayor, soltero, Comunicador, Activista de Derechos Humanos, vecino de Santo Domingo de Heredia, ciento cincuenta metros al Este de la Farmacia Santo Domingo de Heredia, cédula de identidad número uno-uno cero seis tres-cero cero seis cuatro, en calidad de único fundador de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz y como testigo del acto Randal Leonardo Chinchilla González conocido como Patrick Montenegro González, casado, Asistente Dental, vecino de Aserri, frente al Parqueo de la Chicharronera Cacique Aserri, cédula de identidad número uno-uno uno cero siete-cero cuatro cero nueve y Eduardo Cortes Murillo, mayor, soltero, Estudiante, vecino de El Alto de Ochomogo la Cuesta del Fierro, la Unión Tres Ríos, cédula tres- cuatrocientos tres- novecientos veintinueve, y **DICE:** Que solicita a Ustedes cumplir con el artículo 6 de la Ley Tres ocho ocho tres. 3883 y constituye la fundación que se denominará **FUNDACION MUNDIAL DÉJAME VIVIR EN PAZ**, dicha organización será “sin fines de lucro” y se regirá por las disposiciones de la Ley de Fundaciones vigente, se nombra como Directores a los Señores Alberto Cabezas Villalobos, Randall Chinchilla González y Eduardo Cortés Murillo, quienes aceptan los cargos y que asumen dicha fundación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL NOMBRE:** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN MUNDIAL DEJAME VIVIR EN PAZ** **DE LO SIGUIENTE NO TOMA RAZON EL REGISTRO:** Para efectos de papelería, rótulos, etcétera, se utilizará la denominación Déjame Vivir en Paz, **SIGA TOMANDO RAZON EL REGISTRO.** **SEGUNDA: DEL DOMICILIO:** La fundación tendrá su domicilio en Santo Domingo de Heredia, ciento cincuenta metros al este de la Farmacia Santo Domingo de Heredia, Costa Rica, pero podrá establecer filiales y agencias en todo el territorio nacional e internacional. **TERCERA: DEL PLAZO:** El plazo de la fundación será perpetuo. **CUARTO: DEL OBJETO: A-** Contribuir por todos los medios lícitos y con todos los recursos disponibles al progreso en general de las minorías sociales tanto a nivel nacional como internacional. Entiéndase como minorías sociales a los siguientes grupos: **A)** Adulto Mayor, **B)** Personas con Discapacidad, **C)** Afro descendientes, **D)** Personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, intersex, trabajadores y trabajadoras del sexo, pacientes con enfermedades terminales y sus familias, **E)** Campesinos, **F)** Niñez y adolescencia, **G)** Mujer, **H)** Juventud **I)** Indigentes, **J)** Espirituales, **K)** Étnicos, **L)** Trabajadores, **M)** Aborígenes, **N)** Emigrantes, **Ñ)** Discriminación Social, **O)** Hombres, **P)** Alcohólicos, **Q)** Privados de libertad. **B-** Ofrecer a las minorías sociales los servicios de apoyo necesarios para su efectiva equiparación en los diversos campos del quehacer humano. **C-** Constituir y administrar un fondo especial de cooperación, para facilitar a las minorías sociales que lo requieran, los recursos técnicos y económicos, así como el apoyo indispensable para su desarrollo integral. **D-** Ejercer la autonomía de las minorías sociales y participar en la toma de decisiones que afecten

directa o indirectamente a este colectivo. **E-** Desarrollar todo tipo de actividades productivas y comerciales con la finalidad de aumentar su patrimonio. **F-** Visualizar, documentar e implementar políticas mundiales que combatan la discriminación negativa hacia las minorías sociales. **G-** Crear y fortalecer la normativa mundial en materia de lucha contra la discriminación negativa hacia las minorías sociales erradicando todas las normas inconstitucionales o que implican discriminación negativa ó jerarquización de las diferencias de las personas. **H-** Promover planes de igualdad y oportunidades en el trato para los grupos habitualmente discriminados que incluyan acciones afirmativas en ámbitos laborales, educativos, sanitarios y políticos. **I-** Promover la integración física, social de grupos vulnerables en sus derechos respetando los espacios públicos de las ciudades, sus ordenamientos y del tránsito a la medida de todos sus habitantes. **J-** Ayudar a garantizar la plena información y participación ciudadana en el diseño, la gestionar y el motores de políticas públicas particularmente en materia de presupuestos participativos y con perspectiva de género. **K-** Realizar proyectos para combatir la discriminación negativa hacia las minorías sociales a través de la educación formal y mediante acciones educativas no formales e informales. **L-** Promover el diálogo intercultural, intergeneracional e interreligioso prestando especial atención al respeto de las culturas de los pueblos originarios de todos los grupos étnicos y poblaciones emigrantes que habitan en nuestro territorio. **M-** Promover la protección y cuidado hacia la infancia vulnerada de niños, niñas, jóvenes en situación de pobreza, de ambulación o en riesgo social, emigrantes, aborígenes, personas con discapacidad, afrodescendientes reconociendo sus derechos y necesidades. **N-** Incentivar a los miembros de nuestra fundación a erradicar de su vida las prácticas discriminatorias sustentadas en pretextos de salud, religión, género, edad, origen étnico, nacional, orientación sexual, discapacidad y por razones políticas ideológicas o políticas. **O-** Fortalecer los ámbitos mundiales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad en el ámbito mundial promoviendo acciones afirmativas para las minorías sociales a las cuales esta dirigida la Fundación. **P-** Promover el acceso equitativo a la vivienda, los servicios básicos y demás condiciones para la calidad de vida fortaleciendo el uso equitativo y responsable del espacio público y desarrollando acciones a favor del ambiente y los recursos naturales. **Q-** Incentivar a nivel mundial el respeto y la igualdad de oportunidades para el adulto mayor, personas con discapacidad, aborígenes, afrodescendientes, campesinos, hombres, a través de charlas, actividades y todas las formas posibles que garanticen este derecho. **R-** Crear varios albergues para las personas indigentes, mujeres Codependientes, niños en abandono, personas menores de edad, homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexo que hayan sido maltratados por su familia a raíz de su orientación sexual, enfermos del VIH y SIDA. **S-** Promover actividades de prevención sexual. **T-** Realizar campañas para recolectar alimentos y brindárselos a las personas necesitadas o víctimas de desastres naturales llevándoles un mensaje de esperanza. **U-** Defender a los privados de libertad en la medida de las posibilidades para que se acoplen a un lugar digno de vivir y trabajar en un estado democrático dentro de las prisiones. **V-** Defender al emigrante para que sean tratados con igualdad y respeto. **W-** Incentivar que haya apertura en diversas áreas en beneficio de los seres humanos en toda Centroamérica. **X-** Defender los derechos del trabajador y trabajadora mediante acciones que enriquezcan su productividad. **Y-** Promover la conservación de los recursos naturales

y el ambiente, realizando actividades básicas en el control de la higiene ambiental y su defensa. **Z-** Desarrollar acciones para fomentar el progreso en temas como ciencia, tecnología, comunicaciones, cultura, arte, literatura, defensa del Estudiante, relaciones, comercio con el Exterior, deportes, recreación, educación, capacitación, consumidor, gobierno, democracia, estudios estadísticos, desarrollo, ayuda social, municipalidades, economía, comercio, finanzas, salud y Nutrición. Para el cumplimiento de estos fines, la fundación podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar, y en cualquier otra forma, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Además podrá gestionar recursos económicos y colaborar con otros entes público y privados. **QUINTO: DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la fundación lo constituye la suma de diez mil colones, que aporta el único fundador de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, el señor Alberto Cabezas Villalobos en dinero efectivo, a razón de diez mil colones, de lo cual el suscrito Notaria da fe, y que ha quedado depositado en los directores; así como de las subvenciones, rentas, legados, herencias, y demás aportes económicos que perciba. El fundador y el Presidente tendrán las facultades de aceptar o rechazar las donaciones, sin justificar las razones de la decisión. **SEXTO: DE LA ADMINISTRACION:** La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de una Junta Administrativa, integrada por cinco directores. Los tres primeros, los designará la Junta Administrativa de la Fundación una vez constituida ésta, el cuarto el Poder Ejecutivo, y el quinto la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. Los tres primeros durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y, los representantes del Poder Ejecutivo y Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, ejercerán sus funciones, por el plazo de un año pudiendo ser reelegidos. El Presidente de la Fundación podrá ser remunerado y será el Representante Legal con facultades de apoderado general. La sustitución de los directores se hará de la siguiente manera: **I) DE LOS DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA:** Los directores designados por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia serán sustituidos por dichos entes, para lo cual el Presidente de la Junta Administrativa, dentro de los quince días anteriores a la finalización del período para el cual fueron nombrados, solicitará al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad respectiva, su reelección o el nombramiento del respectivo sustituto. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del miembro, el Presidente de la Junta Administrativa, dentro de los quince días posteriores al hecho, solicitará a la entidad respectiva, la designación del sustituto. Si la finalización del período, renuncia, tiene algún impedimento o fallecimiento recayera en la Junta Administrativa, instaurar las gestiones del caso, dentro del término anteriormente indicado, ante los organismos correspondientes, para la designación del sustituto. En caso de imposibilidad de la Junta Directiva, corresponderá hacer las gestiones a cualquier miembro de esta. **II) DE LOS DESIGNADOS POR EL FUNDADOR:** Dichos miembros serán sustituidos por quienes los nombró; en el caso de los nombrados por el Poder Ejecutivo y Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, la Fundación puede pedir a la Institución que los nombró, que revoque su nombramiento por razones graves o de ausencia en Juntas o falta de cooperación. Si no existen cambios en el Registro Público la reelección se tendrá por operada. En caso de fallecimiento, impedimento o renuncia de algún miembro, el Presidente de la Junta Administrativa o en

su defecto la Junta Directiva, solicitará a la entidad que corresponda dentro de los quince días posteriores al hecho, la designación del sustituto. Para el tercero y para la entidad todos los miembros de la Junta Administrativa se tendrán por reelectos indefinidamente mientras no aparezca en el Registro Público, los nombramientos para quienes hayan sido designados como sustitutos. El fundador podrá sustituir a los directivos nombrados por él, que considere por el tiempo que éste establezca. **SETIMA:** La Fundación podrá aceptar miembros patrocinadores de la Fundación entre las personas físicas y jurídicas que hayan hecho donaciones de conformidad con lo que dispone el Estatuto o Reglamento, o que hayan prestado valiosos servicios a la Fundación. **OCTAVA: De las disposiciones reglamentarias:** Cualquier otro punto relativo a las disposiciones de la Ley de Fundaciones que se mencionó, se regulará por la vía de Reglamento. **NOVENA: Filosofía:** La filosofía de la Fundación será que cada ser humano puede vivir como lo desee y tomar las decisiones en su vida como le plazca siempre y cuando no le haga daño a nadie. Sus raíces serán basadas el respeto, la tolerancia y el amor al prójimo llevando siempre un mensaje de espiritualidad. **DÉCIMA: De los DEBERES** de los directores. Son deberes de los directores **a)** Cumplir con la Ley de Fundaciones, los estatutos y reglamentos de la Fundación, **b)** Asistir puntualmente a las reuniones a las que fueron convocados, **c)** El Presidente tiene voto doble en caso de que se ausente algún director. **d)** Cooperar en la conservación de los bienes y del buen desarrollo de las actividades de la Fundación **d)** Cumplir fielmente y a cabalidad con las labores que le sean asignadas. **DÉCIMA PRIMERA: De los DERECHOS** de los directores: **DECIMA SEGUNDA: De las DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS,** de conformidad con el artículo doce de la Ley de Fundaciones, la Junta Administrativa procederá a dictar las disposiciones reglamentarias para regir la actividad y funcionamiento de la Fundación dentro del plazo fijado en dicho artículo. **DÉCIMO TERCERA:** La Junta Administrativa rendirá el primero de enero de cada año, al la Contraloría General de la República, un INFORME CONTABLE DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN, según lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Fundaciones. **DÉCIMA CUARTA: De la DISOLUCIÓN:** Únicamente el Juez Civil que por turno corresponda a instancia de la Junta Administrativa o de la Contraría General de la República, podrá disponer de la disolución de la Fundación por incumplimiento de sus fines o por imposibilidad absoluta de la consecución de los fines para que fue creada, en caso de acordarse la disolución, el Juez ordenará que los bienes pasen a otra Fundación o en su defecto a una institución similar, y firmará los documentos necesarios para hacer los trasposos de bienes. El Fundador manifiesta que tramitará la publicación del edicto correspondiente, asimismo la presentación de inscripción ante el Registro Pública de la presente escritura. **ES TODO.** Expido un primer testimonio para el fundador. Leo lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y juntos firmamos en San José, a las diez horas del veinticinco de Febrero de mil dos mil nueve. -----Alberto Cabezas V. Ilegible-----E Gamboa R.-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS- VEINTIUNO, INICIADA AL FOLIO NOVENTA Y CINCO FRENTE DEL TOMO VEINTIUNO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ.

El suscrito Notario hace constar y da fe que mediante comprobante número cero tres cero tres cero cuatro de la Imprenta Nacional, fechado el día de hoy, se ha hecho cancelación del aviso respectivo, para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Alajuela, veintiuno de abril de dos mil nueve.

REGLAMENTO GENERAL FUNDACIÓN MUNDIAL DÉJAME VIVIR EN PAZ

REGLAMENTO GENERAL

El cual dice textualmente:

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

1.1. Definiciones:

Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz. “Ley de Fundaciones”: La Ley de Fundaciones N° 5338 del 28 de agosto de 1973.

“Reglamento General”: El presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

FINES Y OBLIGACIONES

2.1. Finalidad:

La Fundación tiene finalidad:

A- Contribuir por todos los medios lícitos y con todos los recursos disponibles al progreso en general de las minorías sociales tanto a nivel nacional como internacional. Entiéndase como minorías sociales a los siguientes grupos: **A)** Adulto Mayor, **B)** Personas con Discapacidad, **C)** Afro descendientes, **D)** Personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, intersex, trabajadores y trabajadoras del sexo, pacientes con enfermedades terminales y sus familias, **E)** Campesinos, **F)** Niñez y adolescencia, **G)** Mujer, **H)** Juventud **I)** Indigentes, **J)** Espirituales, **K)** Étnicos, **L)** Trabajadores, **M)** Aborígenes, **N)** Emigrantes, **Ñ)** Discriminación Social, **O)** Hombres, **P)** Alcohólicos, **Q)** Privados de libertad.

B- Ofrecer a las minorías sociales los servicios de apoyo necesarios para su efectiva equiparación en los diversos campos del quehacer humano.

C- Constituir y administrar un fondo especial de cooperación, para facilitar a las minorías sociales que lo requieran, los recursos técnicos y económicos, así como el apoyo indispensable para su desarrollo integral.

D- Ejercer la autonomía de las minorías sociales y participar en la toma de decisiones que afecten directa o indirectamente a este colectivo.

E- Desarrollar todo tipo de actividades productivas y comerciales con la finalidad de aumentar su patrimonio.

F- Visualizar, documentar e implementar políticas mundiales que combatan la discriminación negativa hacia las minorías sociales.

G- Crear y fortalecer la normativa mundial en materia de lucha contra la discriminación negativa hacia las minorías sociales erradicando todas las normas inconstitucionales o que implican discriminación negativa ó jerarquización de las diferencias de las personas.

- H-** Promover planes de igualdad y oportunidades en el trato para los grupos habitualmente discriminados que incluyan acciones afirmativas en ámbitos laborales, educativos, sanitarios y políticos.
- I-** Promover la integración física, social de grupos vulnerables en sus derechos respetando los espacios públicos de las ciudades, sus ordenamientos y del tránsito a la medida de todos sus habitantes.
- J-** Ayudar a garantizar la plena información y participación ciudadana en el diseño, la gestión y el motores de políticas públicas particularmente en materia de presupuestos participativos y con perspectiva de género.
- K-** Realizar proyectos para combatir la discriminación negativa hacia las minorías sociales a través de la educación formal y mediante acciones educativas no formales e informales.
- L-** Promover el diálogo intercultural, intergeneracional e interreligioso prestando especial atención al respeto de las culturas de los pueblos originarios de todos los grupos étnicos y poblaciones emigrantes que habitan en nuestro territorio.
- M-** Promover la protección y cuidado hacia la infancia vulnerada de niños, niñas, jóvenes en situación de pobreza, de ambulación o en riesgo social, emigrantes, aborígenes, personas con discapacidad, afrodescendientes reconociendo sus derechos y necesidades.
- N-** Incentivar a los miembros de nuestra fundación a erradicar de su vida las prácticas discriminatorias sustentadas en pretextos de salud, religión, género, edad, origen étnico, nacional, orientación sexual, discapacidad y por razones políticas ideológicas o políticas.
- O-** Fortalecer los ámbitos mundiales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad en el ámbito mundial promoviendo acciones afirmativas para las minorías sociales a las cuales esta dirigida la Fundación.
- P-** Promover el acceso equitativo a la vivienda, los servicios básicos y demás condiciones para la calidad de vida fortaleciendo el uso equitativo y responsable del espacio público y desarrollando acciones a favor del ambiente y los recursos naturales.
- Q-** Incentivar a nivel mundial el respeto y la igualdad de oportunidades para el adulto mayor, personas con discapacidad, aborígenes, afrodescendientes, campesinos, hombres, a través de charlas, actividades y todas las formas posibles que garanticen este derecho.
- R-** Crear varios albergues para las personas indigentes, mujeres Codependientes, niños en abandono, personas menores de edad, homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexo que hayan sido maltratados por su familia a raíz de su orientación sexual, enfermos del VIH y SIDA.
- S-** Promover actividades de prevención sexual.
- T-** Realizar campañas para recolectar alimentos y brindárselos a las personas necesitadas o víctimas de desastres naturales llevándoles un mensaje de esperanza.
- U-** Defender a los privados de libertad en la medida de las posibilidades para que se acoplen a un lugar digno de vivir y trabajar en un estado democrático dentro de las prisiones.
- V-** Defender al emigrante para que sean tratados con igualdad y respeto.
- W-** Incentivar que haya apertura en diversas áreas en beneficio de los seres humanos en toda Centroamérica.
- X-** Defender los derechos del trabajador y trabajadora mediante acciones que enriquezcan su productividad.

Y- Promover la conservación de los recursos naturales y el ambiente, realizando actividades básicas en el control de la higiene ambiental y su defensa.

Z- Desarrollar acciones para fomentar el progreso en temas como ciencia, tecnología, comunicaciones, cultura, arte, literatura, defensa del Estudiante, relaciones, comercio con el Exterior, deportes, recreación, educación, capacitación, consumidor, gobierno, democracia, estudios estadísticos, desarrollo, ayuda social, municipalidades, economía, comercio, finanzas, salud y Nutrición. Para el cumplimiento de estos fines, la fundación podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar, y en cualquier otra forma, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Además podrá gestionar recursos económicos y colaborar con otros entes público y privados.

2.2. Obligaciones:

La Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz deberá:

2.2.1 Hacer lo necesario para el logro de los objetivos de su creación.

2.2.2 Financiar programas, proyectos, actividades y demás, para la consecución de sus fines, de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones que establezcan los convenios para la obtención de los fondos de ese financiamiento.

2.2.3 Asegurar que las operaciones y resultados de las entidades que ejecuten programas financiados por la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, sean supervisados mediante auditorías independientes en los casos en que se amerite, ya sea por el monto, o por la clase de actividad, y valorar prudentemente, tanto por los resultados obtenidos como por los fondos destinados, si éstos se justifican, de acuerdo con las actividades, a juicio la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

2.2.4 Investigar oportunidades de inversión e invertir continuamente los recursos disponibles que no estén siendo utilizados.

2.2.5 Segregar, registrar y contabilizar sus activos, de conformidad con normas internacionales de contabilidad (NICs), o con principios de contabilidad generalmente aceptados, según defina su Junta Administrativa.

2.2.6 Ejercer la custodia, administración o la actuación relacionados con cualquier instrumento a que esté autorizada de conformidad con la Ley de Fundaciones y sus estatutos, a fin de preservar o aumentar el valor del patrimonio de la Fundación en el largo plazo.

2.2.7 Contabilizar todos los movimientos financieros y conservar comprobantes de todas las operaciones.

2.2.8. Establecer sistemas y procedimientos confiables para el control y seguimiento de las inversiones, activos, donaciones, legados y cualquier otro ingreso que perciba la Fundación.

2.2.9. Mantener seguros sobre activos, incluyendo dinero y valores en tránsito, en las cantidades y tipos que a su juicio sean suficientes para proteger los activos.

2.2.10. Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean apropiadas, para exigir el cumplimiento cabal de los contratos y acuerdos que celebre, así como su rescisión, resolución o el sometimiento a conciliación o arbitraje.

- 2.2.11.** Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para defender, preservar y aumentar los activos.
- 2.2.12.** Contratar personal, ya sea directamente o por medio de otras entidades, para colaborar en su administración y en la ejecución de las actividades que emprenda de conformidad con el Reglamento General.
- 2.2.13.** Elaborar presupuestos de gastos de administración y de las actividades que emprenda, así como estados y balances.
- 2.2.14.** Presentar ante la Contraloría General de la República, dentro del término de ley, los informes financieros, así como el informe de liquidación, en caso de haber recibido fondos públicos. Asimismo, presentar informes y aclaraciones sobre su administración y las actividades que emprenda, cuando le sea requerido por los órganos internos de la Fundación.
- 2.2.15.** Colaborar con las fiscalizaciones y evaluaciones que se practiquen sobre su administración y las actividades que emprenda, así como aquellas a que se hubiere obligado.
- 2.2.16.** Todas aquellas otras que a su entera discreción considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO Y RECURSOS

3.1. Del patrimonio inicial:

El Patrimonio inicial de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz lo constituye la suma de diez mil colones.

3.2. Los aportes posteriores:

Forma parte importante del Patrimonio de la Fundación, el total de recursos provenientes. Este componente del patrimonio será administrado y manejado por la Junta Directiva de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

Asimismo, formarán parte del patrimonio los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título, sus rentas, ganancias, dividendos, frutos o rendimientos, títulos valores y demás bienes que se generen mediante la operación normal de su patrimonio.

3.3. Colocación del patrimonio:

Los fondos serán administrados y manejados según disponga la Junta Directiva de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

Los fondos que no estén siendo utilizados por la Junta Directiva de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, lo mismo que los intereses excedentes de los capitalizados que no estén siendo utilizados, deben estar colocados en los mejores términos de seguridad, liquidez y rentabilidad y en monedas e inversiones no especulativas. En todo momento, el manejo de estos recursos se hará en forma directa o por medio de entidades financieras de primer orden e instrumentos de inversión no especulativos.

3.4. De recursos provenientes de otras fuentes:

Independiente de los bienes que forman del patrimonio de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, para realizar las operaciones comerciales que contempla el artículo siete de la Ley de Fundaciones y, de conformidad podrá contar con recursos que provengan de las siguientes fuentes: contribuciones, donaciones, legados, fideicomisos, custodias o

encargos de confianza, de gestión o de administración, ganancias de operaciones comerciales, transferencias, traspasos, préstamos o aportes, testamentos. Todos ellos podrán ser de origen contractual u originados en convenios o acuerdos que por diversos conceptos adquiera, maneje, dirija o administre la Fundación. Asimismo, podrán ser en dinero en efectivo, títulos valores y bienes muebles o inmuebles. Los recursos provenientes de las fuentes citadas comprenden sus rentas, ganancias, dividendos, frutos o rendimientos.

3.5. Uso de los recursos:

Todos los ingresos que obtenga la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la Fundación.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION MUNDIAL DEJAME VIVIR EN PAZ

4.1. La Junta Administrativa:

La Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz será dirigida y administrada por una Junta Administrativa compuesta por cinco miembros. Los tres primeros serán nombrados por la Asamblea de Fundadores. El cuarto y quinto director, serán nombrados por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, respectivamente. Para efectos de orden interno, los directores se desempeñarán como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. La Junta Administrativa se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes y en forma extraordinaria, las veces que sea convocada para esos efectos. El quórum lo formará la asistencia de por lo menos tres de sus Directores y las votaciones se decidirán por simple mayoría de la totalidad de sus miembros, pudiendo ejercer doble voto quien presida en caso de empate, a no ser que otros instrumentos legales exijan asistencia y votaciones calificadas, caso en el que los requerimientos de esos instrumentos deberán acatarse, para las ocasiones en ellos contemplados.

4.1.1. Responsabilidades de los miembros de la Junta Administrativa:

Los miembros de la Junta Administrativa serán responsables personalmente por el cuidado, manejo y disposiciones de los bienes la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, de conformidad con la prudencia de un buen padre de familia. No serán responsables de las pérdidas, daños o perjuicios que por fuerza mayor o caso fortuito sufrieren los bienes de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz. La responsabilidad de los Directores se limitará al resarcimiento de los daños y perjuicios realmente causados, sin perjuicio de las acciones penales que fueren procedentes.

4.2. Aceptación de contribuciones, donaciones y legados:

La Junta Administrativa ó el Presidente de la Junta Administrativa serán el órgano autorizado para decidir, en última instancia, si una contribución, donación o legado ofrecido a Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz se acepta con o sin condiciones o si no se acepta.

4.3. Funciones de la Junta Administrativa:

La Junta Administrativa tendrán, además de las funciones otorgadas por la Ley de Fundaciones y los Estatutos, las siguientes:

a. Fijar las políticas para la dirección y administración de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

- b. Emitir y dictar los reglamentos y disposiciones de carácter general o específicos, para el adecuado funcionamiento de la Fundación, previo acuerdo de la Asamblea de Fundadores, así como las regulaciones requeridas para la ejecución de los lineamientos y políticas que al efecto le sugieran, recomienden o dispongan los organismos donantes o aportadores de recursos.
- c. Nombrar y fijar las atribuciones, remuneraciones y plazo de nombramiento del Delegado Ejecutivo y el Presidente de la Junta Administrativa.
- d. Nombrar a los asesores y fiscales y al personal de rango ejecutivo, estableciendo el plazo, las atribuciones, las condiciones y la remuneración del servicio.
- e. Crear comisiones de trabajo, cuando lo juzgue necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Elaborar y rendir los informes requeridos en la Ley de Fundaciones, en los Estatutos o en aquellos otros acuerdos que la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz llegue a tomar.
- g. Dentro del marco establecido por la Asamblea de Fundadores, seleccionar los programas, proyectos y actividades, así como las entidades con las que colaborará, asignándoles los recursos necesarios.
- h. Dentro del marco establecido por la Asamblea de Fundadores, determinar las condiciones y términos bajo los cuales Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz prestará colaboración o ayuda, en cada caso, incluyendo las condiciones y términos de desembolso de recursos asignados a programas, proyectos o actividades.
- i. Establecer los lineamientos a la Administración para la elaboración y modificación de los presupuestos, y presentarlos a la Asamblea de Fundadores para su aprobación final o ratificación, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- j. Velar por el sano y adecuado manejo de las inversiones y recursos de la Fundación.
- k. Aprobar la contratación o el encargo de consultorías, estudios o conferencias para promover y realizar sus objetivos y fines.
- l. Aprobar la contratación la adquisición de obligaciones, para cumplir con sus fines y objetivos.
- m. Acordar la convocatoria a asambleas, cuando proceda.
- n. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea de Fundadores.
- o. Periódicamente realizar un ejercicio de evaluación de su actuar y documentarlo e implementar los cambios requeridos.
- p. Solicitar al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, cuando corresponda, el nombramiento o la remoción de sus representantes.

4.4. Remoción de los directores y elección de sustitutos:

4.4.1. Remoción:

Corresponderá a la Asamblea de Fundadores la remoción de los directores nombrados por ella. El Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia podrán destituir a quienes respectivamente hubieren nombrado como directores de conformidad con lo indicado en el artículo 4.1 del presente Reglamento.

En el caso del miembro nombrado con la previa, tendrá este último la facultad de recomendar a la Asamblea de Fundadores por medio de la Junta Administrativa la remoción de dicho director.

4.4.2. Vacantes:

Las vacantes de la Junta Administrativa serán llenadas de la siguiente manera: El primer, segundo y tercer director serán nombrados por la Asamblea de Fundadores. En caso de no poder hacerlo la Asamblea de Fundadores, lo deberá hacer la Junta Directiva. El cuarto y quinto director por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad, respectivamente.

4.4.3. Procedimiento:

Cuando procediese una elección, el Presidente, o quien lo sustituya, convocará a la Asamblea de Fundadores para que ésta ejecute el nombramiento. Asimismo, la Junta Administrativa, deberá remitir un escrito al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Santo Domingo, para que designen a los nuevos directores, según corresponda. En cuanto al director nombrado por el Poder Ejecutivo, tanto el nombramiento como su desempeño se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 29744- J, la Ley y los estatutos de la Fundación.

4.5. Deberes de los directores:

Son deberes de los directores:

4.5.1. Cumplir con la Ley de Fundaciones, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, así como los acuerdos que emanen de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Administrativa.

4.5.2. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.

4.5.3. Velar por la guarda y conservación de los bienes de la Fundación y por el buen desarrollo de las actividades de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

4.5.4. Cumplir con otras labores específicas que le sean asignadas por la Junta Administrativa y que hayan sido aceptadas por el Director.

4.5.5. Proponer a la Junta Administrativa la emisión de reglamentos y reformas a los reglamentos ya adoptados.

4.5.6. Promover formas de cumplir con los fines y objetivos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, así como contribuir en la obtención de fondos adicionales.

4.6. Principales funciones del Presidente de la Junta Administrativa:

El Presidente de la Junta Administrativa tiene las siguientes funciones:

4.6.1. Cuando al mismo tiempo sea fundador o miembro de la asamblea, presidir las sesiones de la Asamblea.

4.6.2. Presidir las Asambleas de la Junta Administrativa y cualquier otro evento o reunión que requiera de su presencia.

4.6.3. De conformidad con la Ley de Fundaciones y con las facultades de apoderado general, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

4.6.4. Firmar, en nombre de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, todos los documentos para los cuales no haya otra persona expresamente facultada al efecto, y, junto con el Secretario, firmar las actas de la Junta Administrativa.

4.6.5. Convocar, previo acuerdo de la Junta Administrativa, a la Asamblea de Fundadores, así como convocar a sesión a la Junta Administrativa, de conformidad con lo establecido por los estatutos de la Fundación.

4.6.6. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Fundadores. En esta Asamblea se conocerán los aspectos indicados en los Estatutos y en este Reglamento.

Asimismo, convocar a Asamblea General Extraordinaria para la aprobación del presupuesto de la Fundación y conocer las proyecciones financieras, la cual deberá realizarse en la última semana completa del mes de septiembre de cada año, y dentro de lo posible y razonable.

4.6.7. Someter a consideración de la Asamblea y de la Junta Administrativa, todos los asuntos que considere convenientes.

4.6.8. Anualmente, durante la Asamblea Ordinaria de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, someter al conocimiento de ella, un informe detallado sobre las actividades y la marcha de la Fundación.

4.6.9. Las demás atribuciones y obligaciones que le sean fijadas por la Ley, los Estatutos, este Reglamento, la Asamblea o la Junta Administrativa.

4.7. Principales funciones del Vicepresidente de la Junta Administrativa:

El Vicepresidente tendrá las facultades y funciones que la Junta Administrativa le asigne. Asimismo, reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales, únicamente para la gestión, dirección y administración interna de la Fundación, salvo autorización de la Junta Administrativa; pero no podrá contratar ni ejercer actos en nombre de la Fundación, ni ejercer la representación judicial o extrajudicial de ella.

4.8. Principales funciones del Tesorero de la Junta Administrativa:

El Tesorero de la Junta Administrativa tendrá las siguientes funciones:

4.8.1. Velar por el buen manejo y la custodia de todos los bienes, dineros y valores de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, así como de fondos que provengan de acuerdos, convenios donaciones u otros.

4.8.2. Velar por que la contabilidad de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz se lleve dentro de los procedimientos y principios internacionales de contabilidad o los principios vigentes en Costa Rica, según lo defina la Junta Administrativa.

4.8.3. Velar por la elaboración de todos los informes financieros que solicite la Asamblea o la Junta Administrativa.

4.8.4. Someter a la consideración de la Junta Administrativa todos los asuntos de carácter financiero que considere convenientes.

4.8.5. Presentar a conocimiento de la Asamblea y de la Junta Administrativa el informe contable de las actividades de la Fundación que la Junta debe enviar a la Contraloría General de la República.

4.8.6. Representar a la Junta Administrativa en el Comité de Inversiones, el cual presidirá.

4.8.7. Las demás atribuciones y obligaciones que le sean fijadas por la Ley, los Estatutos, el Reglamento General, la Asamblea de Fundadores y la Junta Administrativa.

4.9. Principales funciones del Secretario de la Junta Administrativa:

El Secretario de la Junta Administrativa tiene las siguientes funciones:

4.9.1. Velar por que la custodia, conservación y manejo de los libros, documentos y archivos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz se realice en la forma adecuada por parte de la administración. Siempre y cuando no los necesite el Presidente ó el Delegado Ejecutivo de la Fundación.

4.9.2. Firmar junto con el Presidente, las actas de la Junta Administrativa y cualquier otro documento que corresponda.

4.9.3. Velar por el correcto levantamiento de las actas o minutas de las sesiones de la Junta Administrativa.

4.9.4. Someter a la consideración de la Junta Administrativa todos los asuntos que considere convenientes.

4.9.5. Las demás atribuciones y obligaciones que le sean fijadas por la Ley, los Estatutos, este Reglamento, la Asamblea o la Junta Administrativa.

4.10. Principales funciones del Vocal de la Junta Administrativa:

En ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidir las reuniones de la Junta Administrativa y desarrollar las funciones particulares que le fije ésta.

4.11. El Delegado Ejecutivo y sus principales funciones:

La Junta Administrativa podrá nombrar un Delegado Ejecutivo para que la represente en la gestión de los asuntos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz. Este será el encargado de los asuntos protocolarios como acompañante del Presidente en viajes o recepciones oficiales. Deberá en la medida de sus posibilidades de asistir a reuniones, ceremonias, actos oficiales y sociales, viajes nacionales e internacionales, ya sea con o en lugar del presidente donde tenga presencia la fundación. Inaugurar proyectos de la Fundación de carácter humanitarias y de caridad. Al Delegado Ejecutivo en conjunto con el Presidente le corresponde nombrar al personal de asesoría, administrativo y técnico que se requiera, y establecer el plazo, las condiciones y remuneraciones del servicio. El Delegado Ejecutivo tendrá funciones por acuerdo de la Fundación que así se le designe como anfitrión de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, y también de encargarse de todos los acontecimientos sociales y ceremoniales que su cargo presente. Asimismo de decorar la sede de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz cuando cuente con edificio propio.

4.12. De la firma de cheques:

Todos los cheques que gire la Fundación deberán ser firmados por dos personas: el Presidente y el Delegado Ejecutivo. Sin embargo, la Junta Administrativa podrá autorizar, mediante acuerdo, la firma de otro u otros funcionarios en los cheques, siempre que se realice en forma mancomunada.

CAPITULO QUINTO

DEL FISCAL

5.1. El Fiscal de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz:

Además de la fiscalización que por ley ejerce la Contraloría General de la República, según lo dispuesto por el artículo décimo quinto de la Ley de Fundaciones, la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz contará con la vigilancia de un Fiscal, nombrado por los fundadores o miembros de la asamblea y que podrá ser sustituido por ellos. No podrán ejercer esa función quienes desempeñen cargos en la Junta Administrativa de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, ni sus parientes consanguíneos o afines hasta el segundo grado. El Fiscal tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

5.1.1. Velar por el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las Asambleas.

5.1.2. Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada período fiscal.

5.1.3. Convocar a Asambleas en caso de omisión de la Junta Administrativa o del Presidente.

5.1.4. Someter a la Junta Administrativa, a los fundadores y miembros de la asamblea, sus observaciones y recomendaciones en relación con los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos una vez al año.

5.1.5. Asistir a las sesiones de la Junta Administrativa, con voz, pero sin voto.

5.1.6. Asistir a las Asambleas, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades.

5.1.7. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, para lo cual tendrá libre acceso a libros y documentos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz.

5.1.8. Recibir e investigar las quejas formuladas e informar a la Junta Administrativa, con copia a los fundadores y miembros de asamblea, sobre sus gestiones.

5.1.9. Coordinar las actividades del Comité de Auditoría.

CAPITULO SEXTO

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES